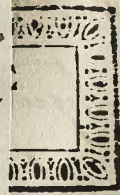


à N. S. la responsabilidad suya
de otras providenc. q. por de adq.
tan p. no habeis comprehen-
did en los demas pagos q.
se han hecho con los vecinos
del Puerto y demas d. q. ha v. a. t. un
do; observando a. N. S. q. traslado
esta c. n. al interesado p. su
gobierno.

Los que a. N. S. m. d. d.
Munici. Del Norumbred 1824

Joaqu. Gaxiun Domenech



los vecinos de esta
la exacion y en el Vto y
parece ante R. S. dice:
ebantax el vecindario
onox de ser uno de los
mun de Vecinos de esta
nra poblacion con anue
ante alo qual

de voxre del padron de
de haben cumplido con
han sido repartidas, e
reditan los deminos, y la
ipalidad con se positivos
o reprehendido p. faltan
N. S. omis antecederes han
ticas, como monal cosa
q. onign se me entaeque
o efecto q. me comben

Agente Constituc. d. Tumilla.

gan p. sobre ten Just. en que q. Expena de su recto pro-
ceder p. cuya importante vida suge a N. S. consenbe
a N. S. los mas dilatados años = Tumilla 7 de N. S.
de 1824.

Jose Gancia des
Gernag

Decreto En la Villa de Tumilla á ocho dias del mes

